



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN No. 056

Mayo 18 de 2005

“Por la cual se reglamenta un Programa de Alternativa de Grado para los Programas Académicos de Postgrado”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que a la fecha hay un grupo de profesionales que fueron estudiantes regulares de programas académicos de Maestría y Especialización de la Universidad que no han obtenido su título;
2. Que el Consejo Superior expidió la Resolución No. 005 de Enero 28 de 2005, “por la cual se establece un Programa de Alternativa de Grado para los programas académicos de pregrado y postgrado” y facultó al Consejo Académico para reglamentarlo;
3. Que el Consejo Superior en la Resolución No. 023 de Mayo 12 de 2005, determinó que la restricción de bajo rendimiento para acceder a la alternativa de grado no aplica a aquellas personas que incurrieron en dicha situación por incumplimiento en la entrega de trabajo de grado;
4. Que es posible validar la actividad profesional, académica e investigativa de los profesionales que se encuentran en la situación descrita en el Considerando 1°, que acredite su actualización en el campo del conocimiento del programa del cual fueron estudiantes regulares,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reglamentar por una sola vez, un Programa de Alternativa de Grado para las personas que estuvieron matriculadas en los Programas de Especialización y Maestría de la Universidad del Valle, que en el caso de las maestrías cursaron y aprobaron todas las asignaturas y actividades académicas, con excepción del Trabajo de Investigación y en el caso de las Especializaciones les falte una asignatura o la monografía.

ARTÍCULO 2°. Podrán acogerse a esta alternativa los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el tiempo que haya permanecido por fuera del programa académico sea al menos dos (2) años.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas constitutivas del Programa de Estudios vigente al momento de su retiro de la Universidad, con excepción del Trabajo de Investigación o su equivalente.
- c) Presentar y sustentar el trabajo de investigación que exige el Acuerdo No. 007 de Noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior o, en su defecto, presentar productos académicos homologables a este requisito, que demuestren su actualización en el campo.
- d) Presentar su solicitud motivada y por escrito ante la Dirección o Coordinación del Programa Académico respectivo, anexando el certificado oficial de calificaciones y la documentación a que hace referencia el literal anterior.

PARAGRAFO: En el caso de los Programas de Especialización, los literales b y c son: b) haber aprobado todas las asignaturas matriculadas del programa vigente al momento de su retiro a la universidad, teniendo pendiente la aprobación de una sola asignatura y c) cursar la asignatura pendiente para completar el pensum.

ARTÍCULO 3°. El Comité de Programa Académico, hará una evaluación de cada uno de los candidatos inscritos con el fin de determinar si cumple con los requisitos establecidos en la presente Resolución y, en caso tal, realizará las homologaciones respectivas y lo presentará como candidato a grado.

ARTÍCULO 4°. Para optar al título de Maestría o de Especialización, el participante evaluado y aprobado por el Comité del Programa, deberá cumplir con el procedimiento institucional vigente para candidatos a grado y cancelar los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 5°. El plazo máximo para acogerse a esta alternativa será el 16 de diciembre de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de reuniones del Consejo Académico, a los 12 días del mes de Mayo de 2005.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General